

Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Autorizar a la firma «Italceraámica, S. A.», con domicilio en carretera de Onda, kilómetro 6, Villarreal (Castellón), la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas a partir del 20 de octubre de 1980 dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 17 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), a favor de la firma «Guzmán, S. A.».

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 1018/1967, de 8 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19647

ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado la firma «Nurel, S. A.», por Orden de 30 de enero de 1978 y ampliado por Orden de 20 de marzo de 1978.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Nurel, S. A.», en solicitud de autorización para ceder el beneficio fiscal correspondiente a los saldos de las materias primas contenidas en las exportaciones realizadas dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero) y ampliado por Orden de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Nurel, S. A.», con domicilio en calle Sabino de Arana, 54, Barcelona, la cesión a la firma «Ici España, S. A.», del beneficio fiscal correspondiente a los saldos tanto del etilenglicol como del ácido tereftálico contenidos en las exportaciones, bien del politereftalato de etilenglicol o bien de los hilados de fibras textiles sintéticas continuas de poliéster sin acondicionar para la venta al por menor, o bien de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster sin cardar, o de cables para discontinuos de fibras textiles sintéticas de poliéster, o de fibras textiles sintéticas discontinuas de poliéster, peinadas o en mecha, realizadas a partir del 3 de enero de 1981, dentro del sistema de reposición con franquicia arancelaria que tiene autorizado por Orden de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero) y ampliado por Orden de 20 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de abril).

El Servicio de Tráfico de Perfeccionamiento Activo de la Dirección General de Exportación hará constar en la documentación relativa a las importaciones acogidas a esta cesión qué Empresa es la cedente del beneficio correspondiente.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulados por el Decreto 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b), uno, del artículo séptimo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19648

ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bacalao Manuel Ferro Bandín», por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1978.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Bacalao Manuel Ferro Bandín», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 4 de diciembre de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Bacalao Manuel Ferro Bandín», por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), para la importación de bacalao salado, sin secar, de la posición estadística 03.02.07 y la exportación de bacalao seco, salado, de la posición estadística 03.02.05 y filetes de bacalao seco, salado, posición estadística 03.02.21.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19649

ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se transfiere el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Matías Gomila Villalonga» por Orden de 26 de marzo de 1980 para la importación de pieles y la exportación de cortes aparados y palas para calzado, a favor de «Matías Gomila, S. A.», continuadora de la primera.

Ilmo. Sr.: La firma «Matías Gomila Villalonga», concesionaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), para la importación de pieles y la exportación de cortes aparados y palas para calzado, solicita la transferencia de dicha concesión a la nueva Empresa «Matías Gomila, S. A.», continuadora de la primera.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Transferir el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a Matías Gomila Villalonga, con domicilio en polígono industrial «La Victoria», Palma de Mallorca, por Orden de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), a favor de «Matías Gomila, S. A.».

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 26 de marzo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19650

ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miguel González Palazón» por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975, a la vez que se modifican los módulos contables establecidos en dicha Orden.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Miguel González Palazón», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), a la vez que se modifiquen los módulos contables, de conformidad con los nuevos porcentajes de pérdidas,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 7 de octubre de 1980, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miguel González Palazón», por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), para la importación de azúcar y la exportación de conservas de frutas (en almíbar, purés y pastas de frutas compotas, jaleas y mermeladas y jugos de frutas con azúcar).

Segundo.—A efectos contables se establecen los siguientes nuevos módulos:

Por cada 100 kilogramos de azúcar realmente incorporada al proceso de fabricación de las frutas en almíbar, mermeladas y confituras que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema al que se acoga el interesado: 102,04 kilogramos de azúcar.

Se considerarán mermas el 2 por 100 del producto importado. No existen subproductos.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Hmo. Sr. Director general de Exportación.

19651 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Manufacturados Haro, S. A.», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Manufacturados Haro, S. A.» en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que fue autorizado a nombre de Rafael Haro Fuertes «Manufacturas Haro» por Orden de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14), puesto a nombre de «Manufacturados Haro, S. A.», por Orden de 30 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y prorrogado hasta el 14 de julio de 1981.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por seis meses más a partir del 14 de julio de 1981 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Rafael Haro Fuertes» (Manufacturas Haro) y posteriormente puesto a nombre de «Manufacturados Haro, Sociedad Anónima», para la importación de lana y fibras sintéticas y exportación de hilados y tejidos de dichas materias. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19652 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vidal Bosch, S. A.», por Orden de 14 de diciembre de 1977, en el sentido de incluir entre los productos de exportación el denominado «Novapell».*

Ilmo. Sr.: La firma «Vidal Bosch, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978), para la importación de cueros de bovinos, solamente curtidos y la exportación de cueros de bovinos, curtidos y terminados, solicita se incluya entre los productos de exportación, el denominado «Novapell», que le confiere el carácter de cuero de bovino barnizado P. E. 41.08.30.1.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Vidal Bosch, S. A.», con domicilio en Igualada (Barcelona), por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1978), en el sentido de incluir entre los productos de exportación el denominado «Novapell», que se le confiere el carácter de cuero de bovinos barnizado, de la P. E. 41.08.30.1.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de enero de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19653 *ORDEN de 16 de julio de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, S. L.» por Orden ministerial de 9 de febrero de 1971.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Copeca, S. L.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos años más, a partir del día 15 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Copeca, S. L.», con domicilio en Marqués del Duero, 15 (Barcelona), por Orden ministerial de 9 de febrero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 15), para la importación de tripas saladas de cerdo y buey sin clasificar ni calibrar posición estadística 05.04.00.2. y la exportación de tripas saladas de cerdo y buey calibradas PP. EE. 05.04.00.2; 42.06.90.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

19654 *ORDEN de 17 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Talleres Casals, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de máquinas eléctricas portátiles.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Talleres Casals, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y piezas, y la exportación de máquinas eléctricas portátiles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Talleres Casals, S. A.», con domicilio en carretera San Juan, sin número, Ripoll (Gerona, y N. I. F. A-17-000050.

Segundo.—Las mercancías a importar serán:

1. Materias primas:

1.1. Poliamida, polímeros de adipato de hexametildiamina, en granza, preparadas para moldeo o extrusión (P. E. 39.01.57.2).

1.2. Hilo de cobre de bobinado, de 0,2 a un milímetro de diámetro (P. E. 85.23.05).

1.3. Barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, calibradas, de acero especial sin aleación F-114 (CO, 4/05; Mn 0,4/0,7; Si 0,15/0,30; P < 0,04; S < 0,04), con un diámetro de 9 hasta 60 milímetros, en longitud de 4 a 6 metros (posición estadística 73.10.30.2).

1.4. Barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío, calibradas, de acero aleado de construcción F-155 (C 0,12/0,15; Mn 0,3/0,6; Si 0,1/0,35; S < 0,04; P < 0,04; Cr 1/1,3; Mo 0,15/0,25), con un diámetro de 10 hasta 50 milímetros, en longitud de cuatro a seis metros (P. E. 73.73.59.1).

1.5. Flejes magnéticos, simplemente laminados en caliente, con una pérdida de 3,6 vatios/kilogramo (P. E. 73.64.20.1).

2. Partes o piezas terminadas:

2.1. Rodamientos de bolas, con un peso unitario comprendido entre 0,002 y 0,089 kilogramos (P. E. 84.82.11.1).

2.2. Colectores (P. E. 85.01.91.2).

2.3. Cables de toma de corriente aislados con materias plásticas artificiales (P. E. 85.23.31).

2.3.1. De goma SBR (estireno-butadieno), con toma de conexión, longitudes de dos a cinco metros.

2.3.2. De PVC, con toma de conexión, longitudes de dos a cinco metros.

2.4. Condensadores: Antiparasitario de 0,04-0,5 microfaradios de capacidad, con cubierta metálica o de papel (P. E. 85.18.25).

2.5. Interruptores hasta 16 A, y 250 V, con pulsador de marcha paro, a regulación electrónica de la velocidad del motor acoplado, continua o escalonada (P. E. 85.19.32).

2.6. Portabrocas de 0,5 a 16 milímetros de diámetro (posición estadística 84.48.10).

Tercero.—Las mercancías a exportar serán:

I. Desbarbadora normal: Peso neto máximo 4,8 kilogramos, potencia máxima absorbida 1.600 W., diámetro máximo disco 230 milímetros (P. E. 85.05.75).

II. Taladradora industrial con empuñadura en cruz: Peso neto máximo 4,3 kilogramos, potencia máxima absorbida 750 W.,